MEMORIA ECONÓMICA

Relativa al Proyecto de Decreto /2019, de de , por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2019-2020, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

1. INTRODUCCIÓN.

El Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, regula con carácter preceptivo la necesidad de acompañar a todo proyecto de normas legales, como documentación anexa, la correspondiente memoria económica donde se pongan de manifiesto los antecedentes y necesidad de la disposición, así como cuantos datos debidamente evaluados resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, bien sea un incremento de gastos o una disminución de los ingresos públicos, todo ello con el fin, por una parte, de respetar el principio de legalidad presupuestaria y por otra, que el órgano competente pueda conocer y formar la decisión correspondiente para dar su aprobación.

2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

La **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,** en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

El **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, en su artículo 53, establece las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. También reconoce a nuestra Comunidad Autónoma en sus artículos 176.2.a), 179 y 180.1, la potestad de establecer sus propios tributos, dentro de los cuales se deben incluir los precios públicos y tasas por la prestación de servicios públicos, como es el caso de los servicios académicos y administrativos prestados por las Universidades Públicas de Andalucía.

El artículo 87.2 del **Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades**, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye, entre los ingresos de las Universidades públicas andaluzas, los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

La citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el artículo 81.3.b) en lo relativo a las tasas y precios públicos a satisfacer por los servicios académicos, señala que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan en las universidades públicas, por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los términos que en dicho precepto se establecen y que se recogen seguidamente:

- "1.º **Enseñanzas de Grado**: los precios públicos en primera matrícula cubrirán entre el 0 y el 25 por 100 de los costes; en segunda matrícula entre el 30 y el 40 por 100 de los costes; en la tercera matrícula entre el 65 y el 75 por 100 de los costes; y a partir de la cuarta matrícula entre el 90 y el 100 por 100 de los costes.
- 2.º **Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España**: los precios públicos cubrirán en primera matrícula entre el 15 y el 25 por 100 de los costes; en segunda matrícula entre el 30 y el 40 por 100 de los costes; en la tercera matrícula entre el 65 y el 75 por 100 de los costes; y a partir de la cuarta matrícula entre el 90 y el 100 por 100 de los costes."

Código Seguro de verificación:zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==	PÁGINA	1/4

zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==

- 3.º **Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior**: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 y el 65 por 100 en segunda matrícula y entre el 65 y el 100 por 100 de los costes a partir de la tercera matrícula."

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán mediante decreto del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

El presente decreto determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, en aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, estableciéndose un precio público único para los distintos grupos de experimentalidad de las enseñanzas conducentes a títulos universitarios, aplicando un criterio de racionalidad.

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, exhorta al Gobierno y a las Comunidades Autónomas a que, con objeto de que nadie quede excluido de la Universidad por razones económicas, instrumenten una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado, pudiendo establecer, en el caso de las Universidades públicas, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. Este precepto tiene su reflejo en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Por todo ello, mediante el decreto, se da cumplimiento a lo establecido en la normativa citada, fijando los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios y se establecen bonificaciones en función del cumplimiento de determinados requisitos.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA DISPOSICIÓN

Basándose en la normativa anterior, el decreto fija los precios públicos de matrícula una vez calculado el coste efectivo estimado de referencia. En las Universidades públicas de Andalucía no se encuentran implantados plenamente los sistemas de Contabilidad Analítica que posibiliten el cálculo de los costes de las enseñanzas y servicios que se prestan. Ante tal situación, el procedimiento de cálculo de los costes estimados es el siguiente:

- Como elementos de costes se consideran la totalidad de los gastos corrientes (*Capítulo I "Gastos de Personal", Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", Capítulo III "Gastos financieros" y Capítulo IV "Transferencias corrientes*") de las liquidaciones presupuestarias provisionales de 2018 de todas las Universidades públicas, así como las dotaciones anuales para amortizaciones de los activos no corrientes. Del montante de costes anterior se imputa el 65% a la actividad docente y el 35% a la actividad de investigación.
- Se ha cuantificado el total de créditos impartidos por enseñanzas oficiales de Grados y Másteres Universitarios. Con las variables anteriores se obtiene el coste medio del crédito por actividad docente, considerando un tamaño estándar de grupos teóricos de 65 alumnos.
- Posteriormente se aplica un coeficiente corrector a los costes medios antes obtenidos en las enseñanzas de Másteres y Doctorados, ya que los tamaños medios de los grupos de docencia en estas enseñanzas son menores.
- Finalmente, se verifica que los precios públicos en cada enseñanza y según la vez de matrícula, respetan los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Aplicando un criterio de racionalidad y, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias y no condicionar a los estudiantes por razones económicas la elección de la titulación, como en anteriores cursos se mantiene el establecimiento de un precio público único para los diferentes grupos de titulaciones.

Código Seguro de verificación:zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==	PÁGINA	2/4

zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==

Se mantiene, asimismo, la bonificación por créditos aprobados en primera matrícula que se implantó en el curso 2017/2018. Así, se establece una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en el curso académico anterior, o en los dos últimos cursos, en el caso de matrícula de máster, siempre que sean créditos de asignaturas aprobadas en primera matrícula de estudios impartidos en centros de las Universidades públicas de Andalucía. Se trata de un mecanismo que se aplica con independencia del nivel de renta y patrimonio familiar, cuyo objetivo es fomentar el rendimiento académico, beneficiando económicamente a los estudiantes que cumplan con el deber que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades de "ejercer su condición con aprovechamiento y dedicación". La bonificación se hace extensiva a los estudiantes matriculados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia que estén adscritos a sus centros asociados en Andalucía, en virtud del correspondiente convenio con dicha Universidad. Con objeto de aliviar el esfuerzo de los estudiantes y de sus familias, se mantiene en este decreto la posibilidad de que la liquidación de precios públicos que resulte al formalizar la matrícula se pueda realizar mediante pagos fraccionados hasta en ocho plazos, sin necesidad de acreditar niveles de ingresos.

Con esta misma finalidad, se posibilita que, en caso de dificultades para su abono en los plazos establecidos, las Universidades regulen procedimientos que no impliquen el desistimiento automático de la matrícula. Asimismo, se mantiene el ajuste de los precios al servicio prestado cuando el alumnado supera las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de prestación del servicio docente presencial, lo que supone un importante ahorro en estos casos.

4. GASTOS PRESUPUESTARIOS OCASIONADOS POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.

Se expone a continuación la repercusión en los dos ámbitos presupuestarios donde pudiera tener incidencia, como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Decreto, para el próximo Curso 2019-20.

- **Administración de la Junta de Andalucía:**

  No existen disposiciones en el texto del decreto que expresamente induzcan o puedan dar lugar, por aplicación directa, a la generación de nuevos recursos o a un incremento de los conceptos existentes en el ámbito específico del Presupuesto de la Junta de Andalucía, siempre y cuando en el presupuesto del ejercicio 2019, que se encuentra en fase de elaboración, se contemple el incremento de la aportación de la Junta de Andalucía para hacer frente a las novedades introducidas por el anterior Decreto para el curso 2018/2019 de hacer extensiva la bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula al alumnado matriculado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia de centros asociados andaluces y al alumnado de centros adscritos a Universidades públicas de Andalucía, siempre que reúnan los requisitos que en el decreto se establecen. La propuesta afecta a los Grados y Másteres Universitarios. La bonificación en ningún caso podrá exceder de los créditos matriculados en el curso.

  El resto de medidas que contiene el decreto no conlleva compromiso de compensación con cargo al Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, según se expone en la presente memoria.

- **Ámbito de las Universidades Públicas**: **Presupuesto de Gastos**.

  No existen disposiciones, por aplicación directa de la norma, que impliquen incrementos en el Presupuesto de Gastos de las Universidades Públicas de Andalucía.

5. RECURSOS O INGRESOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.

Código Seguro de verificación:zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==	PÁGINA	3/4

zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==

- **Administración de la Junta de Andalucía:** No existen disposiciones en el texto del decreto que expresamente induzcan o puedan dar lugar, por aplicación directa, a la generación de nuevos recursos o a un incremento de los conceptos existentes en el ámbito específico del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

- **Ámbito de las Universidades Públicas: Presupuesto de Ingresos. Con relación a los precios públicos y a las tasas para el curso 2019-2020.**

  Según se aprecia en la tabla de precios públicos del Decreto para el curso 2019-2020, los importes se mantienen igual que en el curso anterior tanto en las titulaciones de Grado, Másteres y Doctorados.

  Respecto a la evolución de los ingresos por matrículas en las titulaciones de Grado, es previsible que no se vean afectados, de seguir la misma secuencia de número de matrículas que en cursos anteriores.

  El **establecimiento de las bonificaciones** en el precio público en la medida que, en el curso anterior, se han superado créditos en primera matrícula, no afecta a los ingresos de las Universidades Públicas de Andalucía, pues la aportación de la Junta de Andalucía habrá de incrementarse en la cuantía necesaria para compensar tales bonificaciones.

  El decreto mantiene la posibilidad de que el alumnado pague **de forma fraccionada hasta un máximo de ocho plazos mensuales.** En consecuencia, por este motivo, no se espera una variación en el volumen total de ingresos a percibir por las Universidades, pues no se produce modificación sobre el curso anterior.

  Los precios públicos **a satisfacer por la prestación de servicios administrativos universitarios** que incluye el decreto no experimentan cambios sobre el curso anterior y, por tanto, los ingresos totales no habrían de verse afectados de forma diferente por este concepto.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.

Código Seguro de verificación:zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO		FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==	PÁGINA	4/4

zlAJpd/QE+bzVUeTocCV8g==

ANEXO 1. Gastos de personal

DECRETO DE PRECIOS PÚBLICOS 2019-20

Precepto	Evaluación						Periodificación							
	Altas y Bajas		Número		Retribución media	Costo actual	AÑO 2019		AÑO 2020		AÑO 2021		Año 2022	
	Personal/Plazas	Nivel					Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)		(5)	(6)		(7)						
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
						0								
	TOTAL ALTAS		0			0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL BAJAS			0		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	O NETO					0	0	0	0	0	0	0	0	0

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Seguro de verificación:qV/+xC8GK+n8AiE/UHTbwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MARÍA PILAR ARIZA MORENO FECHA 17/04/2019

ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es qV/+xC8GK+n8AiE/UHTbwQ== PÁGINA 1/1

qV/+xC8GK+n8AiE/UHTbwQ==

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes **DECRETO DE PRECIOS PÚBLICOS 2019-20**

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación AÑO 2019 (3)	AÑO 2020 (4)	AÑO 2021 (5)	Año 2022 (6)
1. Gastos de primer establecimiento					
		0	0	0	0
2. Gastos recurrentes					
			0	0	0
3. Intereses					
		0	0	0	0
4. Subvenciones					
A Universidades Públicas de Andalucía:					
-Bonifº por rendimiento (c 18-19 Universidades y centros adscritos)	441.00	24.000.000			
-Bonifº por rendimiento (C 18-19 UNED)	441.04	1.000.000			
-Bonifº por rendimiento (C19-20 Universidades y centros adscritos)	441.00	14.400.000	24.000.000		
-Bonifº por rendimiento (C19-20 UNED)	441.04	600.000	1.000.000		
-Bonifº por rendimiento (C20-21 universidades y centros adscritos)	441.00		14.400.000	24.000.000	
-Bonifº por rendimiento (C20-21UNED)	441.04		600.000	1.000.000	24.000.000
-Bonifº por rendimiento (C21-22 universidades y centros adscritos)				14.400.000	1.000.000
-Bonifº por rendimiento (C21-22UNED)				600.000	14.400.000
-Bonifº por rendimiento (C22-23 universidades y centros adscritos)					600.000
-Bonifº por rendimiento (C22-23UNED)					
		40.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000
TOTAL GENERAL		40.000.000	40.000.000	40.000.000	40.000.000

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Seguro de verificación:+MIlDv4aDAWZYrBKgkc8Gg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR MARÍA PILAR ARIZA MORENO FECHA 17/04/2019
ID. FIRMA ws029.juntadeandalucia.es +MIlDv4aDAWZYrBKgkc8Gg== PÁGINA 1/1

+MIlDv4aDAWZYrBKgkc8Gg==

ANEXO 3. Gastos de Capital

DECRETO DE PRECIOS PÚBLICOS 2019-20

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		AÑO 2019 (3)	AÑO 2020 (4)	AÑO 2021 (5)	Año 2022 (6)
1. Inversiones reales					
		0	0	0	0
2. Transferencias de capital		0	0	0	0
		0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
		0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Seguro de verificación:JoqX4Fauv3ED0OxUxWtysQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARÍA PILAR ARIZA MORENO	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es JoqX4Fauv3ED0OxUxWtysQ==	PÁGINA	1/1

JoqX4Fauv3ED0OxUxWtysQ==

ANEXO 4. Resumen y Financiación

DECRETO DE PRECIOS PÚBLICOS 2019-20

Año	Gastos				Financiación					
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total	Recursos generados	Créditos Presupuestos Comunidad			Otras fuentes	Total
						con cargo a bajas		nuevas dotaciones		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
2019	0	40.000.000								0
2020	0	40.000.000								0
2021	0	40.000.000								0
2022	0	40.000.000								0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0
				0						0

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Código Seguro de verificación:jJ52gIpZvDqT5jqkwrNokg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR | MARÍA PILAR ARIZA MORENO | FECHA | 17/04/2019
ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | jJ52gIpZvDqT5jqkwrNokg== | PÁGINA | 1/1

jJ52gIpZvDqT5jqkwrNokg==